



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con Turno a Comisión**, que tiene por objeto **eleva Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado**, para solicitar la incorporación de un predio propiedad municipal al Decreto que emite la Declaratoria de Área Natural Protegida relativo al Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos-La Campana ; de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

I. En el año de 1982, en el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara, se clasifica al sistema de barrancas de los Colomos como área de conservación y de protección a los cauces y cuerpos de agua. El objetivo de dicho Plan en materia ambiental, era conservar, regenerar y aprovechar el medio natural de la Zona Conurbada de Guadalajara para coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de la población. Dicha clasificación tenía como fin mantener el equilibrio ambiental de la cuenca, dadas sus características naturales y conservarla como una importante zona para la regulación y control de los cauces, así como fuente principal de abastecimiento de los numerosos manantiales de la cuenca, sin olvidar su papel en el mejoramiento de los mantos acuíferos.

Así como el Plan de 1982, estudios como el Plan General Urbano de Guadalajara de 1976, y la Ley que aprueba el Plan Parcial de Urbanización y Control de la Edificación de la Zona de los Colomos, expedida en 1984, también pretendían conservar y proteger la cuenca. Este último, contiene disposiciones para lograr el desarrollo urbano de la zona de los Colomos definida en su artículo 8º, y está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos. Sin embargo,

conforme han pasado los años y con ellos, estudios, planes y programas, la urbanización y daño de la cuenca ha sido inevitable.

Desde el año 2004, a partir de varias inquietudes inspiradas en la conservación y sustentabilidad del Bosque Los Colomos, se han realizado diversas acciones encaminadas hacia la construcción de políticas ambientales, que permitan el mantenimiento de los recursos naturales y manejo sostenido del bosque. La situación actual es reflejo fiel de los intentos para realizar la protección integral del área en cuestión que lleve a la práctica la conservación real de los recursos naturales.

En el 2009 se inicia la realización de los Estudios Técnicos Justificativos para declarar Área Natural Protegida de carácter estatal bajo la categoría de protección hidrológica al Bosque de los Colomos. Estos trabajos de investigación fueron realizados por especialistas de la Universidad de Guadalajara y del ITESO, a petición de la entonces Dirección de Planeación Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES.

El 21 de junio del 2018 se publica en el Periódico Oficial El Estado De Jalisco, Decreto que emite la Declaratoria de Área Natural Protegida relativo al Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos-La Campana. El cual, entre otras, establece lo siguiente:

“ ...

*ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida de Competencia Estatal relativa al Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana, una superficie de 207.79 hectáreas, ubicada en los Municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco. De las cuales 117.79 hectáreas corresponden a Guadalajara y 90.00 hectáreas Zapopan.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. El Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana, se establece a efecto de: Proteger, restaurar y conservar la zona, a través del manejo integral de cuenca; promover los valores ambientales y culturales; fortalecer las iniciativas municipales que contribuyan a la protección y uso sustentable de los recursos naturales de la zona; promover la cultura para la sustentabilidad, la convivencia familiar y comunitaria, y el ocio.*

*ARTÍCULO TERCERO. El “Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana”, se incorpora al régimen de protección previsto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco para conservar los ríos, manantiales y aguas subterráneas, a través de la protección de cuencas, áreas boscosas, llanuras y todas aquellas áreas que tengan impacto en las fuentes de producción y/o abastecimiento de agua.*

*ARTICULO SEXTO. La presente declaratoria de "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana", no se pronuncia respecto a la propiedad ni posesión de los predios que se encuentran comprendidos en el polígono del área, ni tiene la finalidad de imponer un derecho real sobre las 207.79 hectáreas, materia de la Declaratoria, sino únicamente regula el uso que le deben dar los habitantes, propietarios, poseedores y visitantes a los predios que se encuentran en el área, a fin de que se conserven los servicios ambientales de la zona y se garantice el derecho a vivir en un ambiente sano para el desarrollo y el bienestar."*

II. En el año de 1997 se comenzó a construir el Centro Comercial Plaza Pabellón, en la confluencia de la Avenida Patria y Avenida Acueducto, en nuestra ciudad. De esta obra se le otorgaron al Municipio un total de 2050.01 m<sup>2</sup> por concepto de áreas de cesión para destinos.

Esta construcción se desplanta en un terreno que se encuentra en la cuenca hidrológica de los Colomos, de la cual depende el abastecimiento de agua de un número cada vez menor de colonias en Guadalajara; pues aún con toda la presión urbana en el bosque Colomos, el acuífero sigue siendo generoso, ya que se caracteriza por su capacidad de infiltración, dado que se encuentra por debajo una capa geológica abundante de toba o pómez y donde se han desarrollado redes de galerías filtrantes de hasta seis kilómetros para alimentar dos tanques de 5,460 metros cúbicos, ubicados en el bosque los Colomos.

Es por lo anterior, que mi propuesta es que el predio propiedad Municipal de 2050.01 m<sup>2</sup>, que se encuentra junto a la Plaza Pabellón y cuya recuperación se está tramitando en el área jurídica de la sindicatura, sea agregado a la superficie del polígono del "Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana", misma que actualmente se integra por 207.79 hectáreas.



III. De conformidad en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, en el que fundamenta y determina que los Municipios son base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, la fracción II inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al Ayuntamiento.

IV. Acorde a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.

V. En armonía con lo anterior, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 95 establece que el Ayuntamiento puede presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

VI. Las repercusiones en caso de aprobarse la presente iniciativa son las siguientes:

- a) Jurídicas: las repercusiones jurídicas versan sobre los tramites e instrumentos legales que son necesarios para formalizar la propuesta que presento.
- b) Presupuestales: No conlleva
- c) Laborales: No conlleva
- d) Sociales: las repercusiones sociales y ambientales son evidentes, debido a que impera la necesidad de proteger, restaurar y conservar los ecosistemas y su biodiversidad existentes en el territorio del Municipio, mediante mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos que coadyuven con la gestión pública ambiental federal, estatal y municipal.

VII. En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

Asimismo, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento en pleno, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**Primero.-** Se autoriza elevar la presente iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la finalidad de que apruebe la incorporación del inmueble propiedad municipal ubicado en el extremo nororiente del desarrollo Plaza Pabellón, con superficie de 2050.01 m<sup>2</sup>, al Decreto que emite la Declaratoria de Área Natural Protegida relativo al Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos-La Campana.

**Segundo.-** Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, y Secretario General para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación  
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara**

**MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**